

ÁREA DE PRESIDENCIA Y SERVICIOS A LAS PERSONAS

Servicio de Deportes

Ex.: ESP/2025/112

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Montserrat González Ruiz, regidora de Deportes, en representación del Ayuntamiento de Sabadell, con domicilio social en la plaza de Sant Roc, nº 14, de Sabadell 08201, asistida por la vicesecretaria de la Corporación, la señora _____.

Y de la otra, el Sr. _____, con DNI _____, presidente de la Unió Excursionista de Sabadell, con NIF G58066598, y con sede social en la calle de la Salut, núm. 14-16, de Sabadell, inscrita en el Registro de entidades Deportivas con número 1651 y en el Registro Municipal de entidades ciudadanas con el número 84.

ACTUAN

La Sra. Montserrat González Ruiz, en nombre del Ayuntamiento de Sabadell (en adelante, el Ayuntamiento), de acuerdo con las competencias delegadas por el Decreto de Alcaldía 15122/2024, de 1 de octubre, asistida de la vicesecretaria de la Corporación, la señora _____, para dar fe del acto, de acuerdo con el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

El Sr. _____, en representación de la Unió Excursionista de Sabadell (en adelante, UES), como presidente de la citada entidad, de conformidad con la constitución de la Junta Directiva de la entidad fruto de la Asamblea General extraordinaria de la entidad celebrada el 20 de octubre de 2022, como resultado del correspondiente procedimiento electoral, tal y como certifica la Secretaria de la Junta Electoral de la Entidad en fecha 24 de octubre de 2022.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Sabadell tiene competencias propias en el ámbito de las actividades y las instalaciones deportivas, de acuerdo con el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña

2.- Que la entidad Unió Excursionista de Sabadell es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como finalidad, entre otros, la promoción del excursionismo y actividades en la naturaleza, así como también fomenta el conocimiento, la divulgación y la cultura propia de nuestro territorio más cercano. Así pues, la UES se ha consolidado como uno de los centros de referencia en el excursionismo, no sólo en el Vallés y Catalunya, sino en el resto de la península.

3.- Que el Ayuntamiento de Sabadell y la entidad UES, con la voluntad conjunta de promocionar el excursionismo y las actividades de naturaleza en la ciudad de Sabadell, vienen colaborando para fomentar la ejecución de programas y actividades previstas en el proyecto que adjuntan relativos al fomento del excursionismo y actividades en la naturaleza.

4.- Que, en fecha 12 de febrero de 2025, la entidad Unió Excursionista de Sabadell, con CIF G58066598, presenta instancia con número de registro 29325/2025, mediante la cual formula solicitud para la concesión de una subvención directa con carácter nominativo, por importe de 11.000 €, para la promoción, organización y realización de un programa de actividades en la naturaleza a lo largo de 2025.

5.- Que el Ayuntamiento de Sabadell ha considerado de interés para el fomento de los deportes en el medio natural, el conocimiento y la sensibilización ambiental y la educación medioambiental, el programa de actividades que promueve la UES. En este sentido, el Ayuntamiento de Sabadell, como entidad local, ejerce la competencia propia relativa a la promoción del deporte e instalaciones deportivas así como de la ocupación del tiempo libre, de conformidad con lo que prevé el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. En este mismo sentido, lo prevé el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya. Asimismo, el artículo 39.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios, entre otros aspectos, la promoción de forma general de la actividad física y el deporte en su ámbito territorial así como cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de estas finalidades.

Por ello, en el presupuesto municipal vigente del ejercicio 2025 se prevé una subvención nominativa por importe de 11.000,00 € a favor de la entidad UES, con cargo a la aplicación presupuestaria 206/3411/48807.

6.- Es por todo lo que se ha expuesto, que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de abril de 2025, ha acordado conceder una subvención directa, consignada nominativamente en el presupuesto vigente del Ayuntamiento, a la entidad Unió Excursionista de Sabadell (UES), con NIF G58066598, por importe de 11.000,00 euros, para el fomento y promoción del excursionismo y actividades en la naturaleza.

En base a lo que se ha expuesto, las partes formalizan el presente convenio que se regulará por los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es el establecimiento de líneas de colaboración mutua para la promoción de actividades deportivas, lúdicas y educativas en el medio natural y el excursionismo entre la UES y el Ayuntamiento de Sabadell, para el año 2025.

Segundo.- Obligaciones y compromisos de la UES.

1. Para el cumplimiento del objeto descrito, la UES organizará y desarrollará, dará soporte, difundirá e informará entre otros, de los programas de actividades que se relacionan a continuación:

- Programa “Ciudad y Escuela”: Actividades dirigidas a escolares con el objetivo de dar a conocer y hacer querer el Rodal de Sabadell. Se realizarán 4 actividades dirigidas por educadores medioambientales: El bosque de la salud, el Rodal bien limpio!, Ríos y Barrancos, y Geología del Ripoll.
- Participación en el programa municipal Tándem/Edunauta, excursiones para familias a lugares naturales de Sabadell y cercanías, como el Rodal o la Mola.
- Caminatas saludables +60 TOT EL DIA: Mínimo de 8 excursiones y un máximo de 15, en la naturaleza de todo un día para personas mayores de 60 años.
- Caminatas saludables +60 matinales: Mínimo de 6 y máximo de 8 excursiones matinales.
- Caminatas Senderos Km 0: Programadas 9 excursiones matinales por lugares naturales de Sabadell y cercanías para las personas mayores de Sabadell, sin dificultad técnica.
- Organización de la Caminata popular de la Salud.
- Guiado de la Caminata de Marcha Nórdica del programa municipal para la gente mayor.

2. La UES realizará en sus dependencias las tareas administrativas y los procesos de inscripción para la participación en dichas actividades.

3. Los monitores responsables de las actividades serán especialistas titulados en actividades en la naturaleza. Los monitores acompañantes podrán ser o no miembros de la UES, pero en cualquier caso deberán tener experiencia en la práctica de actividades en la naturaleza. Los monitores serán los responsables de aplicar los protocolos de seguridad que establezca en cada momento el PROCICAT y de velar por su cumplimiento.

4. Para la organización y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, la UES manifiesta que dispone de la estructura directiva y recursos humanos suficientes para garantizar la coordinación y administración necesarias, así como del personal técnico necesario para desarrollar, con toda seguridad de los participantes, el programa de actividades previsto. Asimismo, la UES se compromete a cumplir las disposiciones legales vigentes aplicadas en este ámbito.

5. La UES se compromete a aportar el material que se utilizará durante las actividades.

6. Editar todos los documentos y materiales en relación con la actividad subvencionada al menos en catalán, haciendo constar explícitamente la colaboración que mantiene con el Ayuntamiento de Sabadell, bajo la siguiente fórmula: “Con la colaboración de “, o el logotipo oficial del Ayuntamiento de Sabadell.

7. Así mismo se deja abierta la posibilidad de incorporar, cuando sea de interés para ambas partes, nuevas actividades en el convenio.

Tercero.- Compromisos económicos y obligaciones derivadas de la subvención nominativa:

1. El Ayuntamiento, para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, otorgará a la UES una subvención nominativa por valor de 11.000,00 €. El abono de este importe se hará efectivo con carácter anticipado, con posterioridad a la firma del convenio que formaliza la concesión de la subvención. No se requiere la constitución de garantía en relación a este pago.
2. Los gastos subvencionables serán aquellos que se realicen durante el año natural en el que se conceda esta subvención, es decir, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
3. El pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 206/3411/48807.
4. La beneficiaria se compromete a llevar a cabo el proyecto presentado, "PROGRAMA 2025 Actividades en la naturaleza - Promoción de actividades deportivas, lúdicas y educativas en el medio natural", para el año 2025, por el presupuesto indicado de 26.295,00 €, a ejecutar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Todos los gastos deberán corresponder a este período, si bien el pago efectivo de los mismos se podrán llevar a cabo hasta la fecha de finalización del plazo de justificación.

Cuarto.- Justificación de las cantidades recibidas

La beneficiaria se obliga a justificar la aportación económica recibida en los plazos y forma siguiente:

- a) La documentación justificativa deberá ser presentada como máximo a 28 de febrero de 2026.
- b) Los gastos subvencionables serán aquellos asumidos por la beneficiaria entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre del mismo año, que de forma inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios en el ámbito establecido por el pacto primero de este convenio.
- c) Será necesaria la presentación de la siguiente documentación justificativa:
 - I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y en este convenio.
 - II. Una memoria económica del proyecto con indicación de los gastos e ingresos desglosados y de las desviaciones producidas con la previsión inicial y justificación de las mismas.
 - III. Una relación detallada de los ingresos y otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Se podrá utilizar como modelo el Anexo1 de este convenio.

- IV. Una relación clasificada de los gastos realizados dentro del período de la actividad por el importe total del proyecto. Se podrá utilizar como modelo el Anexo 2 de este convenio.
- V. Las facturas o los documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa del pago realizado, de acuerdo con la relación indicada en el punto anterior.
- VI. Una declaración responsable de justificación de subvenciones. Se podrá utilizar como modelo el Anexo 3 de este convenio.

Quinto.- Revisión de la subvención y gradación de las causas de reintegro

1. La subvención podrá ser anulada o revocada, y en su caso, reintegrada (con los intereses de demora pertinentes) por las causas previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

2. Así mismo, el Ayuntamiento podrá revisar la resolución de otorgamiento de la subvención en los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados.

3. Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación total o parcial, o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso, con los correspondientes intereses de demora.

4. En caso de darse una situación que pueda comportar obligación de reintegro de la subvención por parte de la beneficiaria, serán de aplicación los criterios de gradación que se detallan a continuación, siempre que el cumplimiento por parte de la beneficiaria se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

- a) La falta de realización de alguna de las actividades específicas previstas en el objeto del presente convenio podrá suponer el reintegro de un porcentaje del importe otorgado equivalente al peso de la actividad en cuestión respecto al presupuesto presentado por la entidad.

- b) El incumplimiento de obligaciones formales sin incidencia en la ejecución material de la actividad subvencionada supondrá una obligación de reintegro de hasta un 5% del importe otorgado, excepto en aquellos supuestos en los que la normativa de aplicación imponga una superior. Se incluirá en este supuesto el incumplimiento de la obligación de comunicar cualquier alteración significativa que se produzca tanto en la personalidad, la representación o el proyecto, después del otorgamiento y durante el período de ejecución.
- c) El incumplimiento de las medidas de difusión de la actividad subvencionada comportará una obligación de reintegro del 5%.
- d) En los casos no regulados en el presente artículo será en todo caso de aplicación el principio de proporcionalidad.

Sexto.- Responsabilidad civil

1. La UES suscribirá, para el conjunto de las actividades que organiza, una póliza de seguro de responsabilidad civil de importe mínimo de 600.000,00 euros, a fin de cubrir los posibles riesgos derivados de su actividad. La entidad presentará al Ayuntamiento, antes del inicio de las actividades o, en caso de que ésta sea anterior, con posterioridad a la formalización del presente convenio, una copia de dicho seguro.

2. El Ayuntamiento de Sabadell declina toda responsabilidad directa o subsidiaria por cualquier incumplimiento de la UES en todos los contratos laborales u otros, y en todas las relaciones que mantenga con terceros, la cual recaerá íntegramente en la citada entidad.

Séptimo.- Otras obligaciones de la UES.

1. La entidad deberá prohibir -en la línea que menciona el artículo 66 de la Ley 10/90 de 15 de octubre del deporte- "la introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen, pueda ser considerado como un acto que incite, fomente o ayude a los comportamientos xenófobos, racistas o terroristas, o como un acto de manifiesto desprecio deportivo". Igualmente se prohíben las actitudes violentas así como los gritos propios de comportamientos o ideologías intolerantes, xenófobas, racistas o terroristas.

2. Asimismo la entidad se compromete a retirar el citado material actuante contra las personas contra vinientes de acuerdo con su reglamento interno o código propio de conducta.

3. La entidad velará por la eliminación de manifestaciones y comportamientos homófobos y que atenten contra la libertad sexual de las personas, tal y como expresa el acuerdo de Junta de Portavoces de 24 de enero de 2014, que declara Sabadell "ciudad libre de racismo, xenofobia y homofobia".

4. Asimismo la entidad deberá velar en el conjunto de sus actividades por la integración de las personas recién llegadas, especialmente de aquellas que desarrollen su actividad

deportiva en el ámbito de la propia entidad. De la misma forma, trabajará por la promoción y el fomento de los valores de convivencia, de respeto y de civismo, haciendo especial hincapié en la promoción de la participación de las mujeres e incluyendo en sus actividades la perspectiva de género.

5.- La entidad deberá acreditar, mediante la presentación de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales, que las personas que ejerzan funciones en contacto habitual con menores no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, que incluye la agresión y el abuso sexuales, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexuales, la prostitución y explotación sexuales y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

6.- La entidad no podrá tener convenios de colaboración con empresas de apuestas, tabaco o bebidas alcohólicas o que hagan publicidad de ello.

Octavo.- Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio se constituirá una Comisión técnica de Seguimiento formada por dos técnicos del departamento de Deportes, un técnico del programa Ciclos de Vida, un técnico de Sostenibilidad, un técnico de Educación y por dos representantes designados por la UES.

2. La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y podrá ser convocada de forma extraordinaria a solicitud de cualquiera de las dos partes, a fin de resolver las materias de su competencia.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán, básicamente, el control y la valoración de las actividades objeto del convenio y más concretamente:

- a) Propuesta de programa de actividades.
- b) Presupuesto anual de las actividades objeto del convenio.
- c) Propuesta de tarifas de las actividades.
- d) Memoria anual de las actividades objeto del convenio.
- e) Aprobación de servicios complementarios.

Noveno.- Vigencia.

La vigencia de este convenio será desde su formalización hasta el 31 de mayo de 2026, teniendo en cuenta que la actividad subvencionable será toda aquella que se realice durante el año natural en el que se conceda la subvención, es decir, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Este convenio se considerará formalizado en la fecha que lo firme la concejala de Deportes.

Décimo.- Subcontratación

La beneficiaria podrá subcontratar a terceros la ejecución parcial de la actividad, hasta un límite del 50% del importe de ésta.

Undécimo.- Interpretación del convenio.

La interpretación del contenido de este convenio, en caso de divergencia entre las partes sobre su contenido, corresponderá al Ayuntamiento de Sabadell.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de ambas partes.

Duodécimo.- Causas de resolución.

Este convenio se resolverá por alguna de las causas siguientes:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia, sin que se haya aprobado la prórroga.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes. En este sentido, la parte cumplidora podrá requerir a la incumplidora para que cumpla en el plazo de un mes; si la parte incumplidora no atendiera al requerimiento efectuado en el plazo de un mes, se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

Decimotercero.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada en el marco del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En todo caso, el conjunto de los ingresos o recursos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Protección de datos de carácter personal.

1. Tanto la UES como las empresas, entidades o trabajadores que realicen las actividades objeto de este convenio tratarán los datos de los que tengan conocimiento de acuerdo con

las siguientes instrucciones, quedando bajo su exclusiva responsabilidad cualquier uso no autorizado.

2. Los datos de carácter personal de los que se tenga conocimiento en virtud de este convenio únicamente serán utilizados para la realización de las actividades propias del objeto del mismo, y no se podrán utilizar para ninguna otra finalidad que no sea la expresamente prevista en el convenio, ni comunicarse o cederse a terceros.

3. La UES adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como el deber de secreto atribuible a todas las personas que intervengan en la ejecución de las actividades, de acuerdo con las previsiones establecidas en la normativa vigente europea y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento.

Sabadell, a fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Sabadell,

Por la Unió excursionista de Sabadell,

Da fe
La vicesecretaria,

ANEXO 1 – MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

Convenio	Año
----------	-----

Datos del beneficiario

Nombre y apellidos		DNI	
Domicilio	Núm.	piso	puerta
Población	CP	teléfono	
Correo-e para notificaciones:			
En representación de la entidad		NIF	
Domicilio	Núm.	piso	puerta
Población: Sabadell	CP	teléfono	

RELACIÓN DE OTROS INGRESOS Y/O SUBVENCIONES

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Sabadell	
Otras subvenciones	
Otros ingresos	
TOTAL	

DECLARO que esta entidad tiene archivados y a disposición del Ayuntamiento de Sabadell todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas en la relación anterior, así como de los ingresos que financian la actuación, en caso de que la Intervención Municipal los requiera.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTO:

- ☐ Memoria de actividades
- ☐ Memoria económica
- ☐ Justificación de gastos
- ☐ Justificación de ingresos
- ☐ Declaración responsable justificación de la subvención
- ☐ Facturas o documentos probatorios y documentos acreditativos del pago
- ☐ Detalle de otros ingresos y/o subvenciones.
- ☐ Otros (detallar la documentación):

.....

.....

Sabadell, a fecha de la firma electrónica

El representante,
(Firma electrónica del representante legal)

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos contenidos en esta solicitud serán recogidos en un fichero de titularidad municipal, con la finalidad de tramitar y resolver la subvención solicitada. En cualquier caso dispone de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, mediante escrito dirigido al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Sabadell.

ANEXO 2 – MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

CONVENIO	AÑO
BENEFICIARIO	NIF/CIF
Representado por:	DNI

Declaración régimen de IVA

(Señalar con una X)

- ☐ Esta entidad no tiene actividad sujeta a IVA, por lo que el gasto subvencionable es el importe total de la factura IVA incluido.
- ☐ Esta entidad tiene actividades sujetas a IVA, por lo que el IVA queda excluido de la subvención

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES (*presentar por registro electrónico los justificantes del importe subvencionado - gasto y pago -*)

Núm. de justificante	Núm. factura/tique/nómina	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe factura (1)	Importe justificante (2)	Fecha pago (3)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
....							
TOTAL							

(1) Importe total de la factura

(2) Importe que se justifica

(3) La fecha de pago sólo afecta a los gastos de la subvención

DECLARO que los justificantes presentados coinciden con los originales y que esta entidad tiene archivados y a disposición del Ayuntamiento de Sabadell todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas en la presente relación, así como de los ingresos que financian la actuación en caso que la Intervención Municipal los requiera.

Sabadell, a fecha de la firma electrónica

El representante,
(Firma electrónica del representante legal)

ANEXO 3 – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Código de la convocatoria

Descripción de la convocatoria

DATOS PERSONALES

PERSONA BENEFICIARIA

Nombre y apellidos / Razón social

DNI/NIF/NIE/Pasaporte

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos / Razón social

DNI/NIF/NIE/Pasaporte

DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES/COMUNICACIONES

Domicilio

Población

CP

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

☐ **Quiero recibir notificación electrónica** de todas las actuaciones relacionadas con este procedimiento, con aviso a la dirección electrónica facilitada en esta solicitud. Consultad las condiciones de la notificación electrónica en la sede electrónica: <https://seu.sabadell.cat>

DECLARO bajo mi responsabilidad que

- a) Las facturas aportadas como justificación de la subvención otorgada son copias de las facturas originales.
b) Que las facturas aportadas para la justificación del importe otorgado en el marco de esta subvención, no se han utilizado para la justificación de otras subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell ni en otras administraciones públicas.

Base jurídica del tratamiento e información básica sobre el tratamiento de datos personales	
Base jurídica del tratamiento	Obligación legal y ejercicio de poderes públicos (Artículo 6.1.c i 6.1.e del RGPD 2016/679)
Responsable del tratamiento	AYUNTAMIENTO DE SABADELL
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones de acuerdo con las bases de una convocatoria pública.
Ejercicio de derechos de los interesados	De acceso, rectificación, supresión, limitación y de oposición al tratamiento, presencialmente en las oficinas de atención ciudadana, dirigiéndose al correo postal del Ayuntamiento en Plaza de Sant Roc, 1 – 08201 Sabadell y a través de la sede electrónica.
Información adicional ampliada en http://www.sabadell.cat/ca/PoliticaPrivacitat	

Fecha:

[Firma persona
beneficiaria/representante]

NOTAS

Si se trata de una agrupación de personas sin personalidad jurídica, cada uno de los integrantes de la agrupación deben presentar la declaración responsable mencionada.

La presentación de la solicitud faculta al Ayuntamiento de Sabadell para comprobar la conformidad de los datos que contiene o los que se declaran con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, salvo que la persona solicitante manifieste su negativa al respeto. En este caso, la persona solicitante está obligada a aportar las certificaciones acreditativas.